UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

DENIEGA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON PABLO ANDRES VENEGAS JELDREZ.

DECRETO EXENTO N° 00. 1158/2013

Arica, diciembre 20 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, artículos 8º y 19 Nº 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L Nº 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto Nº 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; Carta S.U. N° 947/2013, de diciembre 12 de 2013; Carta DOGP. N° 192.15, de diciembre 17 de 2013, Carta SU. N°961/2013, de diciembre 19 de 2013, Traslado REC. N°580.13, de diciembre 19 de 2013; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual "*toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado*".

Que, don Pablo Andrés Venegas Jeldrez, ha ingresado a la Secretaria de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2013000130, solicitando específicamente lo siguiente: "Estimados de acuerdo a la ley de transparencia. Solicito copia del contrato y/o proyecto otorgado a la inmobiliaria a cargo de la construcción de la cancha de pasto sintético de la universidad de Tarapacá, dicha información debe Incluir la fecha de entrega original de dicho proyecto". Observaciones: "dicha información debe ser enviada en forma digital a mi mi correo".

Que mediante carta de la Secretaria de la Universidad de Tarapacá, doña Ismelda Lobato Acosta, S.U N° 947/2013, enviada a don Tomás Sanz Cantillana, Director de Departamento de Obras y Gestión de Proyectos de la Universidad, se solicita información respecto a proyectos referentes a la construcción de canchas de pasto sintético que se encuentren vigentes, es decir, en proceso de ejecución.

Lo informado por don Tomás Sanz Cantillana, Director de Departamento de Obras y Gestión de Proyectos de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta DOGP. N° 192/15, de diciembre 17 de 2013, en virtud de la cual señala que en lo concerniente a los proyectos de construcción de canchas de pasto sintético que se encuentran en ejecución, el único proyecto relativo a la materia se encuentra inserto en la obra denominada "REPOSICIÓN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL INTEGRAL – UTA, REGION XV".

Que, lo solicitado por el peticionario guarda directa relación con el Procedimiento Sumarial incoado a través de Decreto Exento 00.1093/2010, de 25 de octubre de 2010, el cual se encuentra en tramitación, por lo que acceder a su entrega significa una vulneración a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 137 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo. Asimismo, compete agregar que sólo los funcionarios inculpados y sus abogados pueden tomar conocimiento del respectivo proceso una vez notificados de los cargos, sin perjuicio del derecho de cualquier interesado para requerir copias de las piezas del expediente una vez afinada la investigación, según se desprende de Dictámenes 60.666 de 2010, 40.239 de 2010 y 17.866 de 2008.

Que a su vez, el Artículo 21 Nº 1 letra b) de la Ley Nº20.285, dispone lo siguiente: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio, que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.

Que el Reglamento de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información de la Administración del Estado, en su artículo 7 Nº 1 letra b) señala "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, serán las siguientes:

1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas. Se entiende por antecedentes todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por deliberaciones, las consideraciones formuladas para las adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios".

Que, en este sentido, y en concordancia con lo expresado en el párrafo noveno de esta parte considerativa, la información solicitada por el peticionario se refiere a aquellos antecedentes de carácter previo a una resolución que tendrá por finalidad determinar las eventuales responsabilidades respecto a hechos acreditados en el desarrollo del procedimiento disciplinario.

Que, la divulgación de la información contenida y relacionada con el Sumario Administrativo referido, puede afectar los bienes jurídicamente protegidos por las causales de secreto o reserva, por lo que la revelación de información afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido en los términos establecidos en la norma.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación será a través de correo electrónico, señalando la cuenta Pvenegas.j@gmail.com

DECRETO:

1.- Deniéguese la solicitud de acceso a información pública, presentada por don Pablo Andrés Venegas Jeldrez, de fecha 28 de noviembre de 2013, individualizada en el considerando sexto del presente decreto universitario, por las razones ya expresadas.

2.- Notifíquese al peticionario a la cuenta de correo electrónico Pvenegas.j@gmail.com. No se enviará materialmente el Decreto universitario por carta certificada, por cuanto no se señaló comuna a la que pertenece la dirección indicada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.ILA.gcm.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA Contraloría ARICA

24 DIC 2013

Solicitud de Información

Folio Solicitud : **2013000130**
Fecha : 28-11-2013

Identificación del Solicitante

Rut	17.012.536-3		
Nombre Completo	Pablo Andres Venegas Jeldrez		
Razón Social			
Dirección	humberto cross		
Número	1807	Departamento	
País			
Comuna			
E-mail	Pvenegas.j@gmail.com		

Identificación del Solicitud

Entidad	Universidad de Tarapacá
Materia	Estimados de acuerdo a la ley de transparencia. Solicito copia del contrato y/o proyecto otorgado a la inmobiliaria a cargo de la construcción de la cancha de pasto sintético de la universidad de Tarapaca, dicha información debe Incluir la fecha de entrega original de dicho proyecto.
Observación	dicha información debe ser enviada en forma digital a mi mi correo.
Notifica por E-mail	SI
Forma Recepción	Correo Electrónico
Formato de Entrega	Pdf

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Departamento de Obras y Gestión de Proyectos
Arica – Chile

Arica, diciembre 17 de 2013.

DOGP. N° 192.15

RECIBIDO
18 DIC. 2013
FOLIO Nº 39-1157
Secretaria de la Universidad
U.T.A.

Señora
ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad
Universidad de Tarapacá

De mi consideración:

En relación a lo solicitado en su carta S.U. N° 947/2013, que dice relación a información N° 2013000130, en lo concerniente a los proyectos de construcción de canchas de pasto sintético que se encuentran en ejecución, me permito informar a usted, que el único proyecto relativo a esta materia se encuentra inserto en la obra denominada "REPOSICION COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL INTEGRAL – UTA, REGION XV".

Es todo cuanto puedo informar, le saluda atentamente,

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y GESTION DE PROYECTOS
ARICA

TOMAS SANZ CANTILLANA
Director
Depto. de Obras y Gestión de Proyectos

Casilla 7-D Fono: (58) 205932 - 18 septiembre N° 2222 Arica – Chile - E-mail: tsanz@uta.cl - ppanti@uta.cl

UNIVERSIDAD
DE TARAPACA
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

58655

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Y GESTION DE PROYECTOS
RECIBIDO EL: 16 12 2013
DOC.N° 927
ENVIADO A:

REF: SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 2013000130.

S.U. N° 947/2013.

ARICA, Diciembre 12 de 2013.

Señor
TOMAS SANZ CANTILLANA
Director de Departamento de Obras y Gestión de Proyectos.
Presente

De mi consideración:

Con fecha 28 de noviembre de 2013 se ha recibido la solicitud de información pública Nº 2013000130, cuyo tenor literal es el siguiente: "Estimados de acuerdo a la ley de transparencia. Solicito copia del contrato y/o proyecto otorgado a la inmobiliaria a cargo de la construcción de la cancha de pasto sintético de la universidad de Tarapaca, dicha información debe Incluir la fecha de entrega original de dicho proyecto.". Observación: "dicha información debe ser enviada en forma digital a mi mi correo."

Con la finalidad de dar una respuesta oportuna, solicito a usted tenga a bien informar respecto a cuáles proyectos referentes a la construcción de canchas de pasto sintético se encuentran vigentes, es decir, en proceso de ejecución.

Saluda atentamente,

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

ILA/ gcm
c.c.: Arch./Corr.